



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

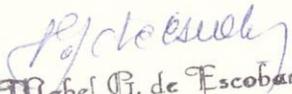
Expte. Nº: 415/E.M./92.-
Sancionada: 26 de Junio de 1.992.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 041/HCD/92.-

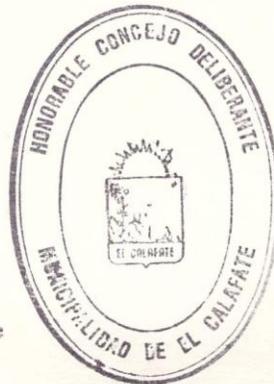
POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
26 DE JUNIO DE 1.992, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A ;
* * * * *

- Art. 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a abonar Horas extraordinarias de labor a aquel Personal necesario para realizar tareas básicas e imprescindibles, sea por necesidades imperiosas de Servicio y/o estacionales.-
- Art. 2º).- LA afectación de Personal a horas extraordinarias de labor deberá fundarse en los supuestos mencionados en el Art. anterior y solamente podrá ser Autorizada por el Intendente Municipal, previa Declaración de necesidad y motivos que así lo requieran por el Secretario del Area del cual dependen los Trabajadores Afectados.-
- Art. 3º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a abonar Horas extraordinarias de Labor al Personal que haya sido afectado a tales tareas por instrumento fehaciente en el Periodo comprendido entre la Adhesión Municipal al Decreto Provincial Nº: 140, y la Promulgación de la presente, siempre y cuando las horas extras tengan fundamentos en necesidades básicas e imprescindibles por necesidades de Servicios y/o Estacionales.-
- Art. 4º).- LA excepción autorizada en el Artículo primero solamente podrá sustentarse en los Presupuestos allí señalados y de la forma descrita en el Artículo Segundo, manteniendose totalmente la prohibición del Artículo 10º, de el Decreto Nº: 140 respecto de los casos no contemplados en la presente Ordenanza.-
- Art. 5º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-
- Art. 6º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan/ y cumplido ARCHIVESE.-


Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 041/92, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-